

AMPLIACION DE ACTIVIDADES PESQUERAS DE TRANSFORMACION

Consiste en incorporar a las actividades de transformación autorizadas, otros recursos a procesar o líneas de procesamiento diversas a las ya autorizadas.

NORMAS:

D.S. N° 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el reglamento para realizar actividades pesqueras (Diario Oficial de 10 de mayo de 1980).

REQUISITOS:

Tener autorización vigente para realizar las actividades de transformación.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

- I) Solicitud dirigida al Subsecretario de Pesca en que se señalen los nuevos recursos y/o líneas de procesamiento que se solicita incorporar.
- 2) Identificación del peticionario:
- En caso de personas naturales: fotocopia de Cédula de Identidad.
- En caso de personas jurídicas: fotocopia del RUT, certificado de vigencia de escritura social, certificado de vigencia del poder del represente y fotocopia del RUT del representante.

TRAMITACION:

Oficinas regionales o provinciales de SERNAPESCA correspondiente al lugar de ubicación de la planta, de Lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

SERNAPESCA envía la solicitud con el respectivo informe técnico a la Subsecretaría de Pesca, quien resuelve la petición mediante resolución, la cual debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta del peticionario dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de emisión de la misma o de lo contrario ésta quedará sin efecto.

El trámite tiene un plazo de 90 días, aproximadamente.